



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 88
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Rehabilitación de Ruta Provincial Nº 3

Tramo: Rura Provincial Nº 13 - Los Ucles - San Antonio de Litín

Decreto Nº 243

Córdoba, 7 de Abril de 2015

VISTO: el expediente Nº 0045-017123/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución Nº 919/2014 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 3 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 13 - LOS UCLES - SAN ANTONIO DE LITÍN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.713.822,95.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata, estableciéndose un plazo de 24 meses para la ejecución de la misma.

Que al respecto previo a la materialización del llamado de que se trata deberá suprimirse el punto 1.1.2 del artículo 3 del Pliego Particular de Condiciones, en virtud de que a Ley 10.155 en su artículo 2 inc. a, excluye su aplicación en los contratos de la obra pública.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable -Nota de Pedido Nº 2015/000233, incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido Nº 2015/000232 para afrontar los gastos correspondientes a la publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Nº 5901, t.o. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 12/2015; por Fiscalía de Estado bajo el Nº 194/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 3 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 13 - LOS UCLES - SAN ANTONIO DE LITÍN", cuyo Presupuesto Oficial

asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Veintidós con Noventa y Cinco Centavos (\$ 170.713.822,95).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Veintidós con Noventa y Cinco Centavos (\$ 170.713.822,95), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partidas 12.06.00.00, del P.V., y la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Setecientos Trece Mil Ochocientos Veintidós con Noventa y Cinco Centavos (\$ 165.713.822,95), al Presupuesto Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido Nº 2015-000233.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, adecuando previamente el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$10.387,00), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido Nº 2015/000232.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Tecnicatura Superior en Guía de Trekking

Resolución Nº 451

Córdoba, 5 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-127214/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Guía de Trekking", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0502/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Guía de Trekking", conforme se detalla en el Anexo I que con 14 (catorce) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/0Dv833>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 330

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-017032/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución N° 00652/2014 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA – ZONA 5B – DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER – SAN ALBERTO – POCHO – MINAS Y CRUZ DEL EJE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 124.013.573,60.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000598 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2015/000729 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 585/14; por Fiscalía de Estado bajo el N°000077/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA – ZONA 5B – DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER – SAN ALBERTO – POCHO – MINAS Y CRUZ DEL EJE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Trece Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta Centavos (\$124.013.573,60).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Trece Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta Centavos (\$124.013.573,60), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000598, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, programa 527-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Trece Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta Centavos (\$ 104.013.573,60) Importe Futuro Año 2016.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000729 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infra-estructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 175

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016848/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la referida Dirección propicia por Resolución N° 298/2014 y su Rectificatoria N° 888/2014 la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – 4 (CUATRO) KM. HACIA EL SUR".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de Ana María Elvira POGNANTE, inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real N° 1.161.852- Propiedad N° 1101-2428187/3, con una superficie total a ocupar de 0 Has. 782,80 m2, ubicado en Establecimiento denominado San Carlos, Municipio: Ciudad de Córdoba, Departamento: Capital.

Que se han incorporado en autos copia de Matrícula Folio Real y del plano de Mensura y Subdivisión en trámite de visación, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General

de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 826/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 124/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), ubicado en: Establecimiento denominado San Carlos, Municipio: Ciudad de Córdoba, Departamento: Capital para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – 4 (CUATRO) KM. HACIA EL SUR", Propiedad N° 1101-2428187/3, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real N° 1.161.852 a nombre de Ana María Elvira POGNANTE, con una superficie total a ocupar de 0 Has. 782,80 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio DEL BIEN por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/TiuYmL>

Resolución N° 196

Córdoba, 8 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-000552/11 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) Barrio Maldonado -Sede Barrio Müller- de Capital (EE0117156), y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1057/12 del

Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 20 de noviembre de 2014;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) Barrio Maldonado -Sede Barrio Müller- de Capital (EE0117156), a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 312

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-116307/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ" -Anexo- de Plaza Bruno -Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0699/14 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 6 de noviembre de 2014;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ"-Anexo- de Plaza Bruno -Departamento San Justo-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 313

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-085333/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "CNEL. ARTURO HORACIO CARPANI COSTA" -Sala Anexa- (EE0660722) de Puesto de Castro, Departamento Río Seco, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0789/09 del entonces Departamento Jurídico y el proveído de fecha 1°

de diciembre de 2014 del Área Jurídica, ambos de este Ministerio;

**E L M I N I S T R O D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "CNEL. ARTURO HORACIO CARPANI COSTA" -Sala Anexa- (EE0660722) de Puesto de Castro, Departamento Río Seco, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 314

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-109972/12, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JORGE ALEJANDRO

NEWBERY" -Anexo- de Paso del Durazno -Departamento Río Cuarto-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2525/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 36 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JORGE ALEJANDRO NEWBERY" -Anexo- de Paso del Durazno -Departamento Río Cuarto-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN